

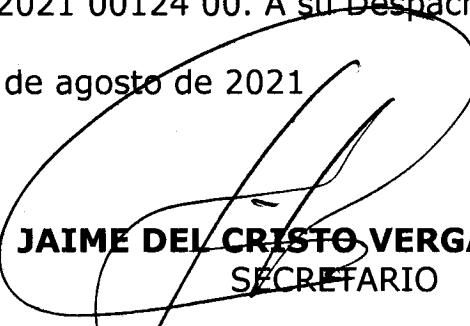


JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **DELCY DERYS MONTIEL TIRADO**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 2021 00124 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, 26 de agosto de 2021


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno
(2021)

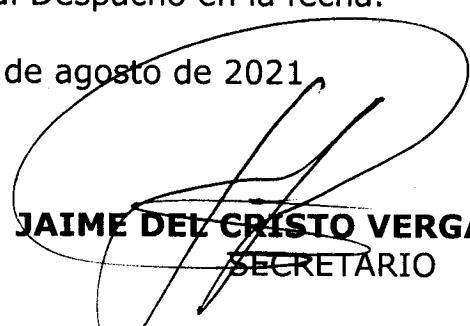
En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, en calidad de apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **DELCY DERYS MONTIEL TIRADO**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radiador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.


C U M P L A S E
Luz Esther Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708- 40-89-001-2021-00124-00, FL. No Del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, 26 de agosto de 2021


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708- 40-89-001-2021-00124-00

San Marcos, Sucre, Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno
(2021)

El Dr. **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.287.687 y Tarjeta Profesional No.178.597 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional de la especia de las Anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. representado legalmente a nivel nacional para efectos Judiciales, por la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** mayor de edad y residente en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 52.557.419, haciendo uso del poder que le ha conferido el apoderado General de dicha entidad, la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** identificada con la C.C. No. 52.557.419 presenta Demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el PAGARE Nº 063306100005732, con fecha de creación el 28 de julio de 2017, y fecha de vencimiento el 23 de agosto de 2020, por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000.oo)**; por concepto de Capital, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.542.254.oo)**, por concepto de intereses Remuneratorios, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.385.340.oo)**, por concepto de intereses Moratorios, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$371.249.oo)** por otros conceptos contenidos en el pagare, en contra de la señora **DELCY DERYS MONTIEL TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.669.

Como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422. 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

1º. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **DELCY DERYS MONTIEL TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.669, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT. No. 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional de la especia de las Anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C representado legalmente a nivel Nacional para efectos Judiciales, por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO mayor

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

de edad y residente en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 52.557.419, por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000.oo)**; por concepto de Capital contenido en el PAGARE N° 063306100005732, con fecha de creación el 28 de julio de 2017, y fecha de vencimiento el 23 de agosto de 2020, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.542.254.oo)**, por concepto de intereses Remuneratorios contenidos en el pagare a la Tasa Efectiva Anual 9.93% desde el día 23 de agosto del 2019 hasta el 23 de agosto de 2020, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.385.340.oo)**, por concepto de intereses Moratorios contenidos en el pagare desde el día 24 de agosto del 2020 hasta 10 de agosto del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria más las costas que se causen en este asunto, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$371.249.oo)** por otros conceptos contenidos en el pagare.

2. Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).
3. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguese copia de la demanda y sus anexos.
4. Archívese copia de la demanda.
5. Téngase al Dr. **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.287.687 y Tarjeta Profesional No.178.597 del C.S.J., como apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, en los términos y fines del mandato conferido por el apoderado especial de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
San Marcos, Sucre, 26 de agosto de 2021

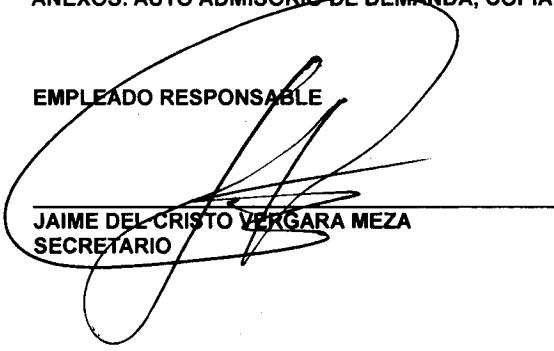
Señor (a)
Nombre: **DELCY DERYS MONTIEL TIRADO**
Dirección: Calle 22^a, No. 17-17 San Marcos, Sucre.

RADICADO N°. 70-708-40-89-001-2021-00124-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de agosto de 2021
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800037800-8
APODERADO: DR. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, C.C., 72.287.687
DEMANDADO: DELCY DERYS MONTIEL TIRADO, C.C., 34.945.669

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE**, ubicado en la Calle 18 N° 24 – 56, de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. Correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS. AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE


**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE

Nº Cédula de Ciudadanía.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD. 70-708- 40-89-001-2021-00124-00
San Marcos, Sucre, Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno
(2021)

El apoderado Judicial de la entidad Bancaria **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, presenta demanda Ejecutiva Singular contra **DELCY DERYS MONTIEL TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.669. En escrito separado, solicita se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelares. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala
(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercero afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito."

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, se debe tener cuenta la presente caución, por considerarse una entidad financiera, por consiguiente este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que, en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero que posea o llegare a poseer **DELCY DERYS MONTIEL TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.669, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el Municipio de la Unión, Sucre. Limítese el embargo en la suma de \$29.000.000.oo M/CTE

Líbrese oficio a la entidad Bancaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00705
San Marcos, 26 de agosto de 2021

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Unión, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00124-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, C.C., 72.287.687
DEMANDADA: DELCY DERYS MONTIEL TIRADO, C.C., 34.945.669

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **DELCY DERYS MONTIEL TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.669, en su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$29.000.000.oo M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre